DECRETO ALCALDICIO N° 836

LEBU, 01 febrero del 2023.

VISTOS:

a) Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 662 del 16 de junio de 1992.
b) El Decreto Alcaldicio N° 8682 de fecha 22 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2023.
c) Memorándum N° 11 de fecha 01 de febrero del 2023, informa que en reunión N° 89 de fecha 31 de enero 2023, el Honorable Concejo, aprueba en su mayoría, el Reglamento de Becas Municipales para apoyo de los alumnos de la comuna que cursan Educación Superior año 2023.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento que fije las orientaciones, requisitos, plazos y lineamientos para otorgar Beca Efectivo Municipal y Beca de Apoyo a la residencia estudiantil, que va en apoyo a los estudiantes de la comuna que cursen Educación Superior fuera de la comuna y estudiantes de la localidad de Isla Mocha que se encuentren estudiando en la comuna de Lebu, y que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el siguiente reglamento que entrega las orientaciones, requisitos, plazos y lineamientos en general, para poder llevar a cabo el proceso de Becas Municipales año 2023.

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES Y PROPÓSITOS.

TITULO II REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA POSTULAR Y RENOVAR BECA EFECTIVO.

TITULO III REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA POSTULAR BECA DE APOYO RESIDENCIA ESTUDIANTIL

TITULO IV DISTRIBUCIÓN DE BECA EFECTIVO

TITULO V PERIODO DE LAS POSTULACIONES Y RENOVACIONES

TITULO VI COMISIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

TITULO VII DE LA VIGENCIA, MANTENCIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

TITULO VIII NORMAS COMPLEMENTARIAS.

TITULO IX. RESTRICCIONES

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES Y PROPÓSITOS.

Art. 1 El presente reglamento tiene como objetivos establecer el procedimiento a llevar a cabo para el otorgamiento de becas municipales año 2023.

Art. 2 La Municipalidad de Lebu otorgará para el año 2023, becas de apoyo a la educación superior para los alumnos de la comuna que presenten una mayor vulnerabilidad social y que por aspectos académicos no cuentan con la posibilidad de acceder a otros beneficios Estatales.

Art.3 Para el año 2023, se contarán con dos tipos de beneficios.

a. **Beca Efectivo**: Esta Beca se otorgará en 7 parcialidades de:
   1 parcialidad de $111.000 pesos depositada en el mes de mayo 2023, que contemplará los meses de marzo, abril y mayo.
   1 parcialidad de $74.000 pesos que contempla los meses de agosto y septiembre 2023
   5 parcialidades de $37.000 pesos que corresponderá a los meses de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre.

b. **Beca de Efectivo de apoyo para residencia estudiantil,** tendrá como finalidad ayudar a costear en parte el arriendo de hospedaje, a aquellos alumnos que contaban anteriormente con beca hogar, además de aquellos postulantes que en virtud a su situación socioeconómica justifique el otorgamiento del beneficio. El monto mensual es de $70.000 pesos, los cuales se pagarán en 10 parcialidades correspondiente de marzo a diciembre 2023.

Art. 4 Para el presente año, se contará con 226 Becas Efectivos para postulantes y renovantes, cuya distribución será según indicado en la tabla del Artículo 13 de este reglamento. Además de 30 Becas de Apoyo Residencial estudiantil.

Art. 5 La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Lebu, será la dirección responsable de llevar a cabo el proceso de postulación y de renovación de becas municipales año 2023, recabando y evaluando los antecedentes necesarios bajo criterios técnicos.

Art.6 Los antecedentes serán evaluados en primera instancia por la Comisión Técnica conformada por la Directora de Desarrollo Comunitario de la comuna y dos Asistentes o Trabajadores Sociales pertenecientes a dicho Departamento. Posteriormente pasarán a revisión por la Comisión Social, quienes propondrán la nómina definitiva de beneficiarios la cual será entregada al Concejo Municipal para su aprobación.

.

TITULO II

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA POSTULAR Y RENOVAR BECA EFECTIVO.

Art. 7 Podrán postular a esta beca efectivo, los alumnos egresados de enseñanza media de un establecimiento educacional de la comuna, que ingresen al Sistema de Educación Superior por primera vez, o que actualmente se encuentren cursando una carrera profesional o técnica en una institución reconocida por MINEDUC, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Pertenecer hasta el 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, según cartola Registro Social de Hogares para los postulantes y renovantes de Beca Efectivo.
- Contar con per cápita no mayor de la línea de la pobreza, hasta el cuarto quintil no mayor a $254.627 mil pesos
- Registrar domicilio en la comuna de Lebu.

- Haber egresado de un establecimiento municipal de la comuna, con excepción de aquellos alumnos del sector Pehuen o sectores rurales cercano a éste, que por cercanía hayan egresados de un establecimiento educacional de la comuna de Los Álamos.

- Para los alumnos recién egresados de enseñanza media se exigirá promedio de notas igual o superior a 5.0

- En el caso de los postulantes y renovantes que ya se encuentren cursando estudios superiores se exigirá nota mínima de aprobación igual a 4.5 y no haber reprobado dos o más ramos.
- Tener una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento del beneficio, de acuerdo al instrumento de evaluación que será utilizado por la comisión evaluadora.
- Presentar la documentación pertinente dentro de los plazos estipulados.

Art.8 La beca será otorgada solo a estudiantes que se encuentren estudiando fuera de la comuna de Lebu. Quedan excepto de lo anterior, alumnos con residencia en Isla Mocha que estudien en el Instituto de Formación Técnica CEDUC-UCN Lebu.

Art 9 Los documentos a presentar son los siguientes:

1. Presentar Fotocopia Cédula de Identidad de todos los integrantes del grupo familiar.
2. Presentar Concentración de notas de enseñanza media para alumnos que ingresan por primera vez a educación superior.
3. Informe anual de notas del último año cursado, para alumnos de enseñanza superior.
4. Presentar Certificado de matrícula 2023 de Universidad o Instituto.
5. Presentar Certificado de Residencia (otorgado por la Junta de Vecinos).
6. Presentar Cartola de Registro Social de Hogares.
7. Presentar Carpeta tributaria de adultos responsables del renovante o postulante. (documentación de vehículo, documentación de vivienda propia, documentos de embarcaciones).
8. Declaración de gastos
9. Respaldo de los ingresos totales del grupo familiar, como liquidación de sueldos, pensiones, depósito de pensiones de alimentos, subsidios, boletas honorarias.
10. En caso de que la personas que no cuentan con documentos de respaldo indicado en el número 9, deberán presentar declaración jurada simple de sus ingresos.

- El Informe Socio-Económico lo realizará una Asistente o Trabajadora Social de la Municipalidad y se sumará a la carpeta de antecedentes de los alumnos para realizar evaluación.

TITULO III

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA POSTULAR BECA DE APOYO RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Art. 10 Podrán postular preferentemente a esta beca los alumnos que contaban anterior con Beca Hogar Concepción, alumnos que por primera vez cursarán educación superior o que actualmente se encuentren cursando una carrera profesional o técnica en una institución reconocida por MINEDUC, y cuya situación socioeconómica justifique la asignación del beneficio.

- Pertenecer hasta el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, según cartola Registro Social de Hogares para los postulantes.

- Contar con per cápita no mayor de la línea de la pobreza, hasta el cuarto quintil no mayor a $254.627 mil pesos
- Registrar domicilio en la comuna de Lebu.
- Para los alumnos recién egresados de enseñanza media se exigirá promedio de notas igual o superior a 5.0
- En el caso de los postulantes y renovantes que ya se encuentren cursando estudios superiores se exigirá nota mínima de aprobación igual a 4.5 y no haber reprobado dos o más ramos.
- Tener una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento del beneficio, de acuerdo al instrumento de evaluación que será utilizado por la comisión evaluadora.
- Presentar la documentación pertinente dentro de los plazos estipulados.
- Haber egresado de un establecimiento municipal de la comuna, con excepción de aquellos alumnos del sector rural que por cercanía hayan egresados de un establecimiento educacional de la comuna de Los Álamos.

Art 11 Los documentos a presentar son los siguientes:

1. Presentar Fotocopia Cédula de Identidad de todos los integrantes del grupo familiar.
2. Presentar Concentración de notas de enseñanza media para alumnos que ingresan por primera vez a educación superior.
3. Informe anual de notas del último año cursado, para alumnos de enseñanza superior.
4. Presentar Certificado de matrícula 2023 de Universidad o Instituto.
5. Presentar Certificado de Residencia (otorgado por la Junta de Vecinos).
6. Presentar Cartola de Registro Social de Hogares.
7. Presentar Carpeta tributaria de adultos responsables del renovante o postulante. (documentación de vehículo, documentación de vivienda propia, documentos de embarcaciones).
8. Declaración de gastos
9. Respaldo de los ingresos totales del grupo familiar, como liquidación de sueldo, pensiones, depósito de pensiones de alimentos, subsidios, boletas honorarias.
10. En caso de que la personas que no cuentan con documentos de respaldo indicado en el número 9, deberán presentar declaración jurada simple de sus ingresos.
11. El Informe Socio-Económico lo realizará una Asistente o Trabajadora Social de la Municipalidad y se sumará a la carpeta de antecedentes de los alumnos para realizar evaluación.

Art.12 Los alumnos seleccionados con Beca de Apoyo Residencia Estudiantil, se le solicitará copia de contrato de arriendo, antes del pago del primer pago del beneficio.

TITULO IV

DISTRIBUCION DE BECA EFECTIVO

Art. 13 La Ilustre Municipalidad de Lebu otorgará un número de becas para postulantes y renovantes, de acuerdo al presupuesto municipal asignado para dicho beneficio durante el año 2023. Entre las cuales se definen.

Beca	Disponibilidad de Cupos	Perfil Beneficiario
Tradicional Efectivo	**199**	Dirigida a alumnos que ingresen por primera vez y r Sistema de Educación Superior, o que actualmente se encuentren cursando alguna carrera profesional o técnica en alguna Universidad, Instituto o Centro de

		Formación técnica reconocida por el Consejo de Rectores de Chile.
HONORARIOS	**2**	Dirigida a funcionarios en calidad a honorarios que cursan una carrera enseñanza superior fuera de la comuna.
ASFUM	**13**	Beca dirigida a hijos de funcionarios ASEMUCH. A través de una comisión y criterios de otorgamiento que disponga la Asemuch, seleccionará los alumnos que recibirán el beneficio y lo informará a la comisión técnica.
AFUSAM	**7**	Beca dirigida a hijos de funcionarios de la DAS. A través de una comisión y criterios de otorgamiento que disponga la Asociación de funcionarios de la Salud Municipal, seleccionarán los alumnos que recibirán el beneficio y lo informará a la comisión técnica.
DEPORTIVA	**5**	Dirigida a alumnos destacados en una disciplina deportiva que cursan enseñanza media o superior, cuya situación social justifica el otorgamiento del beneficio.
TOTAL	**226**	

Art. 14 La asignación de becas, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de los cupos disponibles cada año.

TITULO V

PERIODO DE LAS POSTULACIONES Y RENOVACIONES

Art. 15 La fecha de postulación y renovación del proceso año 2023, se efectuará desde el **01 febrero del 2023 hasta las 18:00 del día viernes 17 de marzo del 2023 para Beca Efectivo y del 01 febrero del 2023 hasta las 18:00 hrs del 17 de febrero del 2023 para Beca apoyo Residencia**, fechas que serán publicadas en medios de comunicación locales.

Art. 16 La postulación se hará vía online con un link que estará disponible en **lebu.cl** donde los postulantes podrán subir la documentación requerida. *No se recibirá documentación fuera de los plazos estipulados* y solo se recibirá documentación completa para hacer válida la renovación o postulación.

Art. 17 Cerrado el proceso de postulación, se hará un proceso de revisión antecedente de los postulantes y renovantes, para determinar la admisibilidad en relación a los requisitos indicados en los Artículos 7 y 10 de este reglamento.

Art. 18 Los alumnos cuya postulación o renovación sean admisibles, serán contactados por Asistente o Trabajador Social de la Dirección Desarrollo Comunitario para coordinar visitas para realización de Informe Social.

Art. 19 Una vez finalizado el proceso de elaboración de informe sociales, se procederá a la tabulación de los puntajes de los aspectos a evaluar.

Art. 20 Cronograma del proceso Beca Apoyo Residencia Estudiantil

Fecha	Detalle
01 febrero del 2023	Publicación y difusión del proceso
Del 01 febrero 2023 al 17 de febrero 2023	Postulaciones
Del 02 febrero 2023 al 20 febrero 2023	Elaboración Informes Sociales
Del 23 febrero 2023 al 27 febrero 2023	Revisión y evaluación de antecedentes por comisión técnica
Del 28 febrero 2023 al 04 marzo del 2023	Revisión Comisión Social
7 de marzo 2023	Presentación al H. Concejo
9 de marzo 2023	Publicación resultados.
Entre el 21 marzo 2023 al 24 marzo 2023	Proceso de pago.

Art. 21 Cronograma del proceso Beca Efectivo

Fecha	Detalle
01 de febrero del 2023	Publicación y difusión del proceso
Del 01 de febrero 2023 al 17 de marzo 2023	Postulaciones
Del 02 febrero 2023 al 31 de marzo 2023	Elaboración Informes Sociales
Del 3 abril 2023 al 10 abril 2023	Revisión y evaluación de antecedentes por comisión técnica
Del 11 abril 2023 al 14 abril del 2023	Revisión Comisión Social
18 de abril 2023	Presentación al H. Concejo
Entre el 24 abril 2023 a 26 abril 2023	Publicación resultados.
Entre el 28 mayo 2023 al 05 mayo 2023	Proceso de pago.

Art. 22 Los resultados de postulación serán publicados en la página Web oficial del municipio.

TITULO VI

COMISION TÉCNICA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Art. 23 La comisión técnica y social será conformada por concejales comisión Social, la DIDECO y dos asistentes sociales del Municipio, quienes someterán los antecedentes a revisión y evaluación según criterios previamente definidos.

Art. 24 Criterios y ponderación a evaluar.

Criterio	Porcentaje
Porcentaje Registro Social de Hogares	30%
Rendimiento Académico	20%
Ingreso per cápita	30%
Factores de Vulnerabilidad: ● Vivienda ● Dinámica Familiar ● Salud ● Discapacidad ● Territorio ● Residencia Estudio ● Situación laboral ● No contar con Beneficios estatales ● Duplicidad Funciones ● Hermanos Estudiando ● Familias del SSyOO	20%

TITULO VII

DE LA VIGENCIA, MANTENCIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO.

Art.25 La vigencia del beneficio comenzará a regir desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre del año en curso.

Art.26 La mantención del beneficio durará todo el año siempre que el alumno mantenga su condición de alumno regular, no varíe su situación socioeconómica de vulnerabilidad y mantenga un promedio de notas igual o superior a 4.5 y no haber reprobado más de dos ramos.

Art 27: El beneficio lo mantendrá el alumno hasta su práctica profesional y cumpliendo con la duración normal de la carrera.

Art. 28 Se perderá la calidad de beneficiario de la beca de la Ilustre Municipalidad de Lebu por las siguientes causales.

- Por egreso de los estudios superiores del beneficiario.
- Por retiro o expulsión de la institución educacional, del beneficiario.
- Por congelamiento de estudios por uno o más semestres.
- Por dejar de tener residencia en la comuna de Lebu.
- Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
- Por no cumplimiento en la entrega de la documentación de respaldo tanto para el seguimiento como para la renovación del beneficio en los plazos estipulados.
- Por no cumplir con el rendimiento académico solicitado.

TITULO VIII

NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Art. 29 El presente reglamento deberá ser visado y aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Art. 30 El informe socioeconómico deberá adjuntar documentación correspondiente que acredite ingresos, bienes, y gastos del grupo familiar (liquidación de sueldo, declaración de impuestos, en el caso que no presente ninguna de las anteriores donde se establezca el promedio de ingresos mensual). Además, deberá especificar cualquier agravante en la dinámica familiar que pueda considerarse como factor de riesgo.

Art. 31 Para elaboración de informes socioeconómicos el Municipio contratará dos Asistente Social encargado/a de emitir informes para postulantes al beneficio, en el caso de que no diera abasto con la demanda se solicitará a otros asistentes sociales de la Dirección Desarrollo Comunitario

Art. 32. Los Alumnos que sean seleccionados con alguna de las dos becas y congelen su carrera, deberán informar inmediatamente a la profesional a cargo de Becas de la DIDECO, de no ser así, deberán reintegrar el beneficio, desde la fecha que ya no continuó con sus estudios.

Art. 33. La renovación de becas se realizará entre el 25 de julio 2023 al 19 de agosto 2023, para la continuidad del beneficio los alumnos deberán cumplir los mismos requisitos que dio origen al otorgamiento del beneficio.

Art. 34 El pago de las becas se realizará la segunda semana de cada mes, excepto en los meses que es proceso de postulación y renovación.

TITULO IX

RESTRICCIONES

Art. 35

- No podrán ser beneficiarios más de un integrante de un grupo familiar, exceptuando casos que acrediten “situación especial”, como enfermedades catastróficas de algún miembro de la familia.
- Los alumnos que postulan ambas becas solo podrán acceder a un solo beneficio.
- No podrán optar nuevamente al beneficio alumnos titulados que deseen continuidad de estudios, o ingresar nuevamente al sistema de educación superior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LEBU SECRETARIO MUNICIPAL

GUIDO FIGUEROA CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL
7.399.866-2

I. MUNICIPALIDAD DE LEBU ALCALDE

JORGE RAVANAL GALLEGOS
ALCALDE (S)
10.380.725-5

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2188154-67f88d en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo